

de zonas verdes y arbolado.

10. Organización y funcionamiento de los servicios de control de calidad en las obras municipales.

11. Organización y funcionamiento de los servicios de conservación de mobiliario urbano municipal, de áreas de juego infantiles y de áreas de mayores.

12. Conservación integral de ámbitos singulares.

13. Redacción de proyectos de urbanización. Documentos de que constan. Descripción del contenido.

14. Fases de una obra desde su licitación hasta su liquidación definitiva. Relaciones valoradas de obras. Certificaciones.

15. Sistemas de licitación para la adjudicación de obras de urbanización de iniciativa municipal.

16. Definición y alcance del pliego de condiciones técnicas generales del Ayuntamiento de Madrid. Normalización de elementos constructivos de obras de urbanización.

17. Recepción de obras de urbanización en el municipio de Madrid y su posterior conservación.

18. Plan de calidad del paisaje urbano: origen, objetivos y estructura.

19. Plan Director de Movilidad Ciclista: objetivos, tratamiento e intersecciones y criterios de señalización.

20. Pavimentos urbanos. Tipos. Especial referencia a los pavimentos urbanos en el término municipal de Madrid. Pavimentaciones especiales. Pavimentaciones en zonas de interés histórico-artístico.

21. Condiciones para el diseño y recomendaciones para los proyectos de la red viaria urbana.

22. Redes de saneamientos y grandes colectores en el ámbito urbano. Criterios generales de diseño. Materiales.

23. Depuración de aguas residuales. Especial referencia al término municipal de Madrid.

24. Planes de seguridad vial en el ámbito local. Estructura, contenido y revisión.

25. Señalización horizontal y vertical urbana. Normas.

26. Regulación del flujo de tráfico. Métodos. Regulación intermitente. Glorietas. Rotondas. Pasos a distinto nivel.

27. Intercambiadores de transporte. Estaciones de autobuses.

28. Características geológico-geotécnicas de los diferentes tipos de suelos en el término municipal de Madrid y su incidencia en las obras públicas.

29. Vertederos de residuos. Tratamiento y reciclaje de los residuos urbanos. Compostaje. Incineradoras.

30. Mezclas bituminosas, betunes y emulsiones. Control de calidad. Áridos, filler. Dosificación de mezclas bituminosas.

#### Subgrupo II-b (31-60)

31. Ejecución del planeamiento: sistemas de actuación de compensación, de cooperación, de ejecución forzosa y de expropiación.

32. Plan General de Ordenación Urbana de Madrid. Régimen de los usos. Clasificación. Uso de garaje-aparcamiento. Condiciones particulares del uso dotacional zona verde. Condiciones particulares del uso dotacional de servicios infraestructurales.

33. Plan General de Ordenación Urbana de Madrid. Condiciones particulares del uso dotacional para la vía pública. Disposiciones generales. Red viaria. Áreas estanciales.

34. Terrazas de veladores y quioscos de hostelería.

35. Venta y distribución de prensa.

36. Mobiliario urbano.

37. Limpieza de la red viaria y edificación. Medidas en determinadas actuaciones del espacio público.

38. Sistema de recogida de residuos implantado por el Ayuntamiento de Madrid. Residuos generales y especiales. Correcta separación y depósito.

39. Estacionamiento en el viario urbano. Reservas de espacio en la vía pública.

40. Organización y funcionamiento de los servicios de conservación de alumbrado público.

41. Conservación integral del viario de alta capacidad.

42. Conservación preventiva de pavimentos en el término municipal

de Madrid. Reciclado de firmes, refuerzo y rehabilitación. Métodos de auscultación.

43. Los contratos de las Administraciones Públicas. Especial referencia al contrato de obras.

44. Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas básicas de seguridad y salud en las obras de construcción. Estudio básico de seguridad y salud. Plan de seguridad y salud en el trabajo. La figura del coordinador.

45. Supresión de barreras arquitectónicas en las vías y espacios públicos.

46. Parámetros transversales de diseño del viario municipal.

47. Planes especiales de adaptación de la vía pública.

48. Estudios de transporte.

49. Acondicionamientos y plataformas reservadas. Integración en la movilidad urbana.

50. Alumbrado público, unidades de obra, criterios de cálculo.

51. Uso eficiente del agua en la ciudad de Madrid: gestión. Criterios para una jardinería sostenible en la ciudad de Madrid.

52. Tratamientos de depuración de aguas.

53. Evacuación y utilización de lodos. Recuperación de energía en una estación depuradora de aguas residuales en el municipio de Madrid.

54. Aparcamientos: tipología, ubicación y diseño.

55. Señalización semafórica. Sistemas de semáforos.

56. Transporte urbano. Características principales de cada uno de ellos. Ventajas e inconvenientes.

57. Moderación de tráfico local.

58. Sistemas y redes de riego de agua reciclada en los parques y jardines de Madrid. Conservación.

59. El control de calidad de las obras en el término municipal de Madrid. Tipología de ensayos.

60. Gestión de materiales de construcción y demolición.

### **2341 *Decreto de 27 de noviembre de 2009 del Delegado del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública por el que se aprueban las bases específicas que regirán la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a la categoría de Auxiliar de Obras y Vías Públicas del Ayuntamiento de Madrid y se convocan plazas de dicha categoría.***

Por la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos se ha formulado propuesta de aprobación de las bases específicas que regirán las pruebas selectivas para el acceso a la categoría de Auxiliar de Obras y Vías Públicas del Ayuntamiento de Madrid y de convocatoria de 23 plazas de la mencionada categoría.

De conformidad con el artículo 6.6 del Acuerdo-Convenio sobre condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos para el período 2008-2011, las bases que han de regir los procesos selectivos para el acceso a esta categoría han sido negociadas con las centrales sindicales con representación en el Ayuntamiento de Madrid, en el seno de la Mesa General de Negociación de Personal Funcionario en su reunión de 13 de noviembre de 2009.

Corresponde al titular del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública la competencia para convocar y aprobar las bases de selección de personal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.3.2.i) del Acuerdo de 5 de junio de 2008 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se establece la organización y estructura del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública y se delegan competencias en su titular y en los titulares de sus órganos directivos.

En consecuencia, en uso de las competencias delegadas en el artículo 3.3.2.i) del mencionado Acuerdo de la Junta de Gobierno de 5 de junio de 2008,

#### DISPONGO

Primero.- Aprobar las bases específicas que regirán la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a la categoría de Auxiliar de Obras y Vías Públicas del Ayuntamiento de Madrid, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, Grupo C Subgrupo C2 de titulación de los establecidos en el artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público en relación con la Disposición Transitoria Tercera de dicha Ley. Dichas bases figuran como Anexo al presente Decreto.

Segundo.- Convocar, en ejecución de las Ofertas de Empleo Público del Ayuntamiento de Madrid correspondientes a los ejercicios 2003 y 2008, pruebas selectivas para proveer 23 plazas de la categoría de Auxiliar de Obras y Vías Públicas del Ayuntamiento de Madrid.

De las 23 plazas convocadas, 21 plazas se reservan para el turno de acceso libre, y 2 plazas para el turno de promoción interna. Del total de las 21 plazas del turno libre se reservan 2 para quienes tengan la condición legal de personas con discapacidad con un grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento.

Tercero.- El importe de la tasa por derechos de examen es de 8,15 euros, según lo previsto en el apartado 5.2 de las bases generales por las que se rigen los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Madrid para la selección de personal funcionario, aprobadas por Decreto del Delegado del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública de 23 de abril de 2009 (B.O.A.M. núm. 5.925, de 29 de abril de 2009), y en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Derechos de Examen, aprobada por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Madrid de 22 de diciembre de 2008 (B.O.A.M. núm. 5.880, de 30 de diciembre de 2008).

Cuarto.- El orden en que habrán de actuar los aspirantes en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se iniciará alfabéticamente dando comienzo el opositor cuyo primer apellido comience con la letra W, de conformidad con el sorteo realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública el día 26 de enero de 2009.

Quinto.- El plazo de admisión de instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Sexto.- Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse cualquiera de los recursos que se indican a continuación:

I.- Recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que ha dictado el presente Decreto, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación del mismo en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid (artículos 107, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso sin que se dicte y notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo, pudiendo en este caso interponer contra la desestimación presunta recurso contencioso-administrativo dentro del plazo de seis meses.

II.- Recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación del presente Decreto.

En ambos casos, el recurso contencioso-administrativo se inter-

pondrá ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio el demandante o se halle la sede del órgano autor del acto impugnado, a elección de aquél (artículos 8.1 y 14.1.2ª de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

III.- Todo ello sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime procedente (artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Madrid, a 27 de noviembre de 2009.- El Delegado del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública, Juan Bravo Rivera.

#### ANEXO

BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL ACCESO A LA CATEGORÍA DE AUXILIAR DE OBRAS Y VÍAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID.

Primera.

Ámbito de aplicación.

La realización de las pruebas selectivas convocadas para proveer plazas de Auxiliar de Obras y Vías Públicas se ajustará a lo establecido en las bases generales que rigen los procesos de selección del personal funcionario del Ayuntamiento de Madrid, aprobadas por Decreto del Delegado del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública de fecha 23 de abril de 2009 (B.O.A.M. núm. 5.925, de 29 de abril de 2009), así como a lo prevenido en las presentes bases específicas.

Segunda.

Características de las plazas.

Las plazas convocadas corresponden al grupo C subgrupo C2 de los establecidos en el artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público en relación con la Disposición Transitoria Tercera de dicha Ley, y están encuadradas en la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase Personal de Oficios, categoría Auxiliar de Obras y Vías Públicas de la plantilla del Ayuntamiento de Madrid.

Tercera.

Requisitos de los aspirantes.

3.1. Requisitos del turno libre

Los aspirantes que concurren por el turno libre, además de reunir los requisitos exigidos en el apartado 4.1 de las bases generales que rigen los procesos de selección del personal funcionario del Ayuntamiento de Madrid, deberán estar en posesión, o en condiciones de obtener, el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, expedido con arreglo a la legislación vigente.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

3.2. Requisitos del turno de promoción interna.

Los aspirantes que concurren por el turno de promoción interna deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de Madrid en cualquiera de las agrupaciones profesionales de la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del

Empleado Público (antiguo grupo E de titulación), y haber prestado servicios como funcionario de carrera en cualquiera de dichas agrupaciones por un período mínimo de dos años. A estos efectos se computarán los servicios prestados por los aspirantes en las situaciones equiparadas al servicio activo por la legislación vigente.

b) Estar en posesión, o en condiciones de obtener, el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, expedido con arreglo a la legislación vigente.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

### 3.3. Requisitos del cupo de reserva de discapacidad.

Los aspirantes que concurren por el cupo de reserva de discapacidad, además de los requisitos exigidos en el apartado 4.1 de las bases generales que rigen los procesos de selección del personal funcionario del Ayuntamiento de Madrid, deberán reunir los siguientes:

a) Estar en posesión, o en condiciones de obtener, el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, expedido con arreglo a la legislación vigente.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

b) Tener legalmente reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33 por 100. Esta circunstancia se acreditará una vez superado el proceso selectivo.

### Cuarta.

#### Sistema selectivo.

El sistema selectivo será el de oposición y constará de los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio: Consistirá en contestar un cuestionario de 70 preguntas que versarán sobre el contenido del programa que figura como anexo a estas bases.

Las primeras 10 preguntas del cuestionario corresponderán al grupo I del programa.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de setenta minutos.

Los cuestionarios estarán compuestos por preguntas con tres respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta.

Los aspirantes de promoción interna estarán exentos de la realización de las 10 primeras preguntas del cuestionario. La duración del ejercicio para ellos será de sesenta minutos.

Segundo ejercicio: Consistirá en la realización de un supuesto práctico a determinar por el Tribunal. El supuesto se llevará a cabo en aquellos lugares en los que habitualmente ejerce sus funciones los titulares de estas plazas (obras, vía pública, parques y espacios públicos...). La realización del supuesto comprenderá una prueba práctica, relacionada con las funciones propias de la categoría de auxiliar de obras y vías públicas, y la posterior redacción del informe o acta correspondiente.

### Quinta.

#### Calificación del proceso selectivo.

##### 5.1. Calificación de los ejercicios.

Las calificaciones para cada uno de los ejercicios se otorgarán como sigue:

Primer ejercicio: Se calificará de cero a diez puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de cinco puntos.

En la calificación de este ejercicio cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo; la pregunta no contestada, es decir, que figuren las tres letras en blanco o con más de una opción de respuesta, no tendrá valoración, y la pregunta con contestación errónea se penalizará con el equivalente a 1/3 del valor de la respuesta correcta, redondeado al valor del segundo decimal.

Segundo ejercicio: Este ejercicio será calificado por cada miembro del Tribunal, con una puntuación entre cero y diez puntos. Posteriormente la suma de todas las calificaciones obtenidas se dividirá entre el número de asistentes del Tribunal, obteniéndose calificaciones entre cero y diez puntos. Será preciso para aprobar este ejercicio alcanzar un mínimo de cinco puntos.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros entre las calificaciones máxima y mínima, serán automáticamente excluidas y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes. En el supuesto en que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en tres o más puntos, sólo se eliminarán una de las calificaciones máximas y otra de las mínimas. En ningún caso se procederá a la exclusión de las calificaciones extremas cuando al efectuarse dicha exclusión pueda alcanzarse una nota media superior a la que se lograría de computarse la totalidad de las calificaciones.

##### 5.2. Calificación definitiva del proceso selectivo.

La calificación definitiva del proceso de selección estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios. Los posibles empates en la puntuación se dirimirán de la siguiente forma: mejor puntuación en el primer ejercicio. De persistir el empate éste de solventará por orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, de conformidad con la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

### Sexta.

#### Adjudicación de destinos.

La adjudicación de puestos de trabajo a los funcionarios de nuevo ingreso se efectuará de acuerdo con las previsiones de la disposición adicional octava y transitoria quinta del Acuerdo-Convenio sobre condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos para el período 2008-2011, aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 28 de noviembre de 2008 (B.O.A.M núm. 5.895, de 20 de febrero de 2009), y del artículo 12.1 de las bases generales por las que se rigen los procesos selectivos que convoca el Ayuntamiento de Madrid para la selección de personal funcionario, aprobadas por Decreto del Delegado del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública, de fecha 23 de abril de 2009 (B.O.A.M. núm. 5.925, de 29 de abril de 2009).

## ANEXO

## PROGRAMA

## GRUPO I.

1.- La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Principios generales. Los Derechos y deberes fundamentales.

2.- La organización territorial del Estado en la Constitución. La Administración Local. Las Comunidades Autónomas: los Estatutos de Autonomía.

3.- La Organización central en el Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid: las Áreas de Gobierno y su estructura interna. Órganos superiores de las Áreas de Gobierno; Órganos Centrales directivos. Número y denominación de las actuales Áreas de Gobierno.

4.- La Organización territorial en el Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid. Los Distritos: Disposiciones Generales. El Concejal Presidente, estructura administrativa y Gerencia del Distrito.

5.- El Procedimiento Administrativo: Concepto, naturaleza y principios generales. Fases del procedimiento. Los recursos administrativos: concepto y clases.

6.- Recursos de las Haciendas Locales. Clasificación, ingresos de derecho público e ingresos de derecho privado. Especial referencia a los impuestos municipales: concepto y clasificación.

## GRUPO II.

1.- Organización y funcionamiento de los servicios de conservación de pavimentos. Mecánica general operativa. organización técnica de las empresas. Trabajos incluidos en las labores de conservación.

2.- Organización y funcionamiento de los servicios de conservación de bocas de riego. Mecánica general operativa. Organización técnica de las empresas. Trabajos incluidos en las labores de conservación.

3.- Organización y funcionamiento de los servicios de conservación de mobiliario urbano. Mecánica general operativa. Organización técnica de las empresas. Trabajos incluidos en las labores de conservación.

4.- Organización y funcionamiento de los servicios de conservación de zonas verdes. Mecánica general operativa. Organización técnica de las empresas. Trabajos incluidos en las labores de conservación.

5.- Diseño y gestión de obras en la vía pública. Tipos de obras. Modalidades de instalación de servicios. Otras disposiciones generales. Condiciones técnicas de la licencia. (Condiciones de ejecución de las obras).

6.- Señalización y balizamiento de las ocupaciones de la vía pública para la realización de obras y trabajos. Características generales de la señalización. Señalización y balizamiento mínimos. Señalización complementaria y nocturna. Modo de efectuar las ocupaciones. Pasos de peatones.

7.- Promoción a la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas urbanísticas. Manual para un entorno accesible.

8.- Ordenanza General sobre el Mobiliario Urbano. Objeto. Elementos de mobiliario urbano. Emplazamiento del mobiliario.

9.- Protección de los espacios públicos y el paisaje urbano en cuanto a su limpieza de la red viaria, zonas verdes y otros espacios. Gestión de los residuos municipales. Tratamiento de los residuos.

10.- Protección del medio ambiente urbano. Protección de las zonas verdes.

11.- Gestión y uso eficiente del agua en la Ciudad de Madrid. Recursos hídricos alternativos.

12.- Venta en la vía pública. Modalidades de venta.

13.- Terrazas de veladores. Tipo de terrazas. Modo de ocupación de las terrazas. Periodo. Infracciones.

14.- Venta y distribución en la vía pública. Quioscos de prensa. Distribución de prensa gratuita.

15.- Pavimentos urbanos. Tipos. Especial referencia a los pavimentos urbanos en el término municipal de Madrid.

16.- Normalización de elementos constructivos para obras de urbanización.

17.- Regularización de los pasos de vehículos. Disposiciones técnicas. Infracciones.

**2342 Decreto de 27 de noviembre de 2009 del Delegado del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública por el que se aprueban las bases específicas que regirán la convocatoria de pruebas selectivas para proveer, mediante promoción interna, plazas de Suboficial del Servicio de Extinción de Incendios del Ayuntamiento de Madrid y se convocan plazas de dicha categoría.**

Por la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos se ha formulado propuesta de aprobación de las bases específicas que regirán las pruebas selectivas para proveer, mediante promoción interna, plazas de Suboficial del Servicio de Extinción de Incendios del Ayuntamiento de Madrid y de convocatoria de 10 plazas de la mencionada categoría.

De conformidad con el artículo 6.6 del Acuerdo-Convenio sobre condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos para el periodo 2008-2011, las bases que han de regir los procesos selectivos para el acceso a esta categoría han sido negociadas con las centrales sindicales con representación en el Ayuntamiento de Madrid, en el seno de la Mesa General de Negociación de Personal Funcionario en su reunión de 13 de noviembre de 2009.

Corresponde al titular del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública la competencia para convocar y aprobar las bases de selección de personal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.3.2.i) del Acuerdo de 5 de junio de 2008 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se establece la organización y estructura del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública y se delegan competencias en su titular y en los titulares de sus órganos directivos.

En consecuencia, en uso de las competencias delegadas en el artículo 3.3.2.i) del mencionado Acuerdo de la Junta de Gobierno de 5 de junio de 2008,

## DISPONGO

Primero.- Aprobar las bases específicas que regirán la convocatoria de pruebas selectivas para proveer, mediante promoción interna, plazas de Suboficial del Servicio de Extinción de Incendios del Ayuntamiento de Madrid, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Extinción de Incendios, Grupo C Subgrupo C1 de titulación de los establecidos en el artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público en relación con la Disposición Transitoria Tercera de dicha Ley. Dichas bases figuran como Anexo al presente Decreto.

Segundo.- Convocar, en ejecución de la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Madrid correspondiente al ejercicio 2006, pruebas selectivas para proveer 10 plazas de la categoría de Suboficial del Servicio de Extinción de Incendios del Ayuntamiento de Madrid.

Tercero.- El importe de la tasa por derechos de examen es de 13,60 euros, según lo previsto en el apartado 5.2 de las bases generales por las que se rigen los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Madrid para la selección de personal funcionario, aprobadas por Decreto del Delegado del Área de Gobierno de